



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

## NÚMERO DE CONTRATO D2M0059

Contrato abierto para la contratación del **Adquisición de Agua Purificada, en Botella de 500 Mililitros**, ejercicio fiscal **2022**, que celebran por una parte **el Instituto Mexicano del Seguro Social**, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI a quien en lo sucesivo se le denominará "**El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE, y representante legal, y por el otro **la ciudadana Irma Ivonne Camacho Segura**, como "**El Proveedor**" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. Declara "El Instituto", por conducto de su representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos del Artículo 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de Directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102021-232408 con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

I.4.- Para el cumplimiento de las funciones y prestación de servicios en materia de salud que le confiere la Ley, y de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal **2022** requiere la adquisición de **Adquisición de Agua Purificada, en botella de 500 Mililitros**, que se describe en el **anexo 1 (uno)** de éste contrato.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con el recurso disponible suficiente, no comprometido, en la **partida presupuestal número 42060801, con número de certificado de disponibilidad presupuestal 0000451243-2022. Anexo 4 (cuatro)** de éste contrato.

I.6.- Con fecha **30** de noviembre del **2022**, el presente contrato fue adjudicado a "**El Proveedor**" mediante el procedimiento de adjudicación directa número **AA-050GYR067-E221-2022**, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos, 134 de la Constitución Política de los Estados



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

Unidos Mexicanos y los Artículos 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 45 y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento y demás disposiciones.

I.7.- "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 2º piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

II.- "El Proveedor" declara:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este

II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial consistente en credencial de elector con folio [REDACTED] expedido por instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] y año de registro [REDACTED]

II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] con número de proveedor del IMSS [REDACTED]

II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público


II.6- Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, cuenta con el acuse de respuesta ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la regla 2.1.29 de la resolución miscelánea fiscal para 2022, del cual presentan copia a "El Instituto", para la suscripción del presente contrato anexo 6 (seis).

II.7.- El proveedor acreditará plenamente estar al corriente en el pago de sus **obligaciones de seguridad social**, por lo tanto, presentará el día de la firma del presente instrumento jurídico la opinión de cumplimiento vigente y positiva **anexo 7 (siete)**, misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación ante el instituto.

II.8- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de **"aportaciones patronales y entero de amortizaciones"**, presentando ante **"El Instituto"** el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia **positiva** emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación **anexo 8 (ocho)**.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir ante **"El Instituto"**, de manera eficiente y adecuada con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento legal.

II.10.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED]

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en formalizar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del contrato.- "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que el "El Proveedor" se obliga a suministrar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, **Agua Purificada, en botella de 500 Mililitros**, que se describen en el **anexo 1 (uno)** de este contrato en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

El proveedor se compromete a la entrega de las botellas de agua de 500 ml, objeto del presente contrato **D2M0059** de acuerdo a los **Términos y condiciones, anexo 2 (dos) y, anexo 3 (tres) Anexo Técnico.**

**A. Descripción de los bienes:** "El Proveedor" se obliga a entregar **agua purificada, en botella de 500 Mililitros, para el Ejercicio 2022.**


**Segunda- Importe del contrato.-** "El Instituto" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente Contrato, por un importe de **\$21,612.00 (veintiún mil seiscientos doce pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$54,030.00 (cincuenta y cuatro mil treinta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **anexo 1 (uno)**.

El Instituto con la finalidad de aprovechar los recursos asignados para el servicio materia del presente contrato, de acuerdo a sus necesidades podrá modificar las cantidades máximas requeridas originalmente entre los procedimientos requeridos, pudiendo aumentar o disminuir proporcionalmente las cantidades máximas originalmente establecidas, sin que ello implique el aumento o disminución del presupuesto total asignado para el servicio integral objeto de este contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Tercera.- Procedimiento de pago.-** las partes convienen que el pago de facturas por la prestación del servicio, se efectuara bajo el procedimiento siguiente:

- Solo procederá el pago de remisiones que el proveedor proporcione y su recepción en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, el cual se valorara con un reporte semanal con nombre y firma de quien firma y de quien valida y sello del servicio solicitante.
- Además las facturas deberán contener los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, el número de contrato, y numero de la(s) remisión(es) sellada(s) y firmada(s), por el Jefe de Servicio, mismas que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 hrs.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

- Así mismo, durante la vigencia del presente contrato, el proveedor queda obligado a entregar al Instituto, junto con la factura de cobro respectiva la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente y positiva, con vigencia de fecha en que presente su factura para pago ante el Departamento de Finanzas.
- En caso de que **"El Proveedor"** Presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor podrá optar porque el instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso. Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, de la Ciudad de México, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"El Proveedor"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"El Instituto"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto a **"El Proveedor"**.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"El Proveedor"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones por atraso en la presentación del mismo.

Asimismo, **"El Instituto"** aceptará de **"El Proveedor"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.


**Cuarta.- plazo, lugar y condiciones de entrega.-** **"El Proveedor"** se compromete a prestar el Servicio de suministro de agua purificada embotellada de 500 ml el primer viernes de cada mes, dentro del horario de 09:00 a 14:00 hrs. En el Departamento de Abastecimiento.

Los gastos de transportación de las botellas, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"El Proveedor"**.

Durante la recepción, las botellas estarán sujetas a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme alas condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

|  |  |   |
|--|--|---|
|  | <p style="text-align: center;"><b>Instituto Mexicano del Seguro Social</b><br/> <b>Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad</b><br/> <b>Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría</b><br/> <b>"Doctor Silvestre Frenk Freund"</b><br/> <b>del Centro Médico Nacional Siglo XXI</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>Contrato número</b><br/> <b>D2M0059</b><br/> <b>Adjudicación Directa</b><br/> <b>NÚMERO</b><br/> <b>AA-050GYR067-E221-2022</b><br/> <b>Adquisición de Agua Purificada, en Botella de 500 Mililitros</b></p> |
|--|--|---|

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **"El Instituto"** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

**"El Proveedor"**, deberá entregar junto con las botellas la remisión en la que se indique el número de piezas y descripción de los mismos.

**Quinta.- canje o devolución de los bienes.- "El Instituto"** dentro de los 2 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a **"El Proveedor"** el canje de los bienes.

**"El Proveedor"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros.

**Sexta.- vigencia.-** las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá **del 01 al 31 de diciembre del 2022.**

**Séptima.- prohibición de cesión de derechos y obligaciones.- "El Proveedor"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"El Proveedor"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"El Instituto"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**Octava.- responsabilidad civil.- "El Proveedor"** se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, con motivo del suministro del agua purificada en botellas de 500 ml, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Novena.- impuestos y/o derechos.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.


**"El Instituto"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Fiscales vigentes en la materia.

**Décima.- patentes y/o marcas.- "El Proveedor"** se obliga para con **"El Instituto"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección de Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el Domicilio previsto en éste Instrumento a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter Civil, Mercantil, Penal o Administrativa que, en su caso, se ocasione.

**Décima Primera.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar a **"El Instituto"**, la garantía que se enumera a continuación:

  
**Unidad Médico de Alta Especialidad**  
**Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"**  
**del Centro Médico Nacional Siglo XXI**  
**Dirección**  
**División de Asuntos Jurídicos**  
**Oficina de lo Consultivo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo.** En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

- **Garantía de cumplimiento del contrato.- "El Proveedor"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del Instituto Mexicano Del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% **(diez por ciento)** del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.
- **"El Proveedor"** queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la Póliza de Fianza, apegándose al formato que se integra al presente Instrumento Jurídico como **anexo 5 (cinco)**, en el Departamento de Abastecimiento, Ubicada en la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc número 330, planta baja. Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** una vez que **"El Instituto"** le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara a **"El Proveedor"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

**Décima segunda.- ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- "El Instituto"** llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente este contrato.
- B) Durante la vigencia de este contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con los ofertados.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**Décima tercera.- penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados.-** La pena convencional por atraso se calculará por cada hora de atraso en el cumplimiento de horario y fecha pactada, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido. Que será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada hora de atraso, aplicado al valor del servicio incumplido y de manera proporcional al importe de la garantía de incumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"El Instituto"**.

El administrador del contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, previstas, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = (\%d)(nda)(vspa)$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de licitación, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b". Pca = pena convencional aplicable. nda = número de días de atraso. vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

En los términos de lo previsto por los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su reglamento, así como al numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el "El Instituto" aplicará al proveedor penas convencionales por el atraso en que incurra en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas a continuación:

- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.
- Penas convencionales por atraso en la entrega del medicamento mezclado.- de conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, la pena convencional aplicable a "El proveedor", por atraso en el cumplimiento en la entrega de bienes o, en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda la suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Por ningún concepto la aplicación de penas convencionales podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.


"El Proveedor" a su vez, autoriza a "El Instituto" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales señaladas en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá cubrir a "El Proveedor".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto"

**Décima cuarta.- relaciones obrero patronales.- "El Proveedor"** se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo Ordenamiento Legal quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social se deriven frente a dicho personal liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaridad y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

  
Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

**Décima quinta.- terminación anticipada.-** de conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**Décima sexta.- Rescisión administrativa.-** Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "El Proveedor", a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

**Décima séptima.- Causas de rescisión administrativa del contrato.-** "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

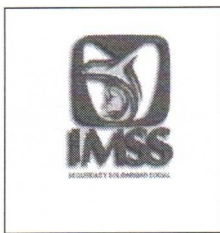
1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que "El Proveedor" no ponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado las botellas de agua de 500 ml con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "El Instituto".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el Sentido de que "El Proveedor" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

**Décima octava.- Procedimiento de rescisión.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "El Instituto" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "El Instituto" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "El Instituto" por concepto de los bienes entregados por "El Proveedor" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas en este supuesto, "El Instituto" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "El Instituto" establecerá, de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima novena.- modificaciones.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA.- Relación de anexos.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
 Alta Especialidad  
 Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
 "Doctor Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
 D2M0059  
 Adjudicación Directa  
 NÚMERO  
 AA-050GYR067-E221-2022  
 Adquisición de Agua  
 Purificada, en Botella de 500  
 Mililitros

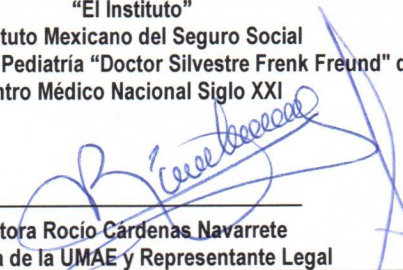

- Anexo 1 (uno) "Características técnicas, alcances y especificaciones".
- Anexo 2 (dos) "Términos y condiciones".
- Anexo 3 (tres) "Anexo técnico".
- Anexo 4 (cuatro) "Dictamen o certificado de disponibilidad presupuestal".
- Anexo 5 (cinco) "Formato de fianza de cumplimiento de contrato".
- Anexo 6 (seis) "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT".
- Anexo 7 (siete) "Opinión de cumplimiento en materia de seguridad social".
- Anexo 8 (ocho) "Constancia positiva emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)".


**VIGÉSIMA PRIMERA.- Legislación aplicable.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**Vigésima segunda- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

**Vigésima tercera.-** Firman este contrato: la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, Directora de la UMAE y representante legal de "El Instituto"; el doctor Jesus Bonilla Rojas, Director Médico, como Área Requiriente; Maestra Edna Karina Bravo Avila, Jefe de la Oficina de Nutrición y Dietética, Área Usuaria y Administradora del Contrato; Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante, Jefa del Departamento de Abastecimiento, como Área Contratante y la ciudadana **Irma Ivonne Camacho Segura**, como Proveedor.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por triplicado, en la Ciudad de México **el día 8 de Diciembre del 2022.**

|  |   |
|--|---|
| <p><b>"El Instituto"</b><br/>         Instituto Mexicano del Seguro Social<br/>         UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del<br/>         Centro Médico Nacional Siglo XXI</p>  <p>_____<br/> <b>Doctora Rocío Cárdenas Navarrete</b><br/>         Directora de la UMAE y Representante Legal</p> | <p><b>"El Proveedor"</b></p>  <p>_____<br/> <b>Ciudadana Irma Ivonne Camacho Segura</b><br/>         Persona Física con actividad empresarial</p> |
|--|---|

  
 Unidad Médico de Alta Especialidad  
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
 Dirección  
 División de Asuntos Jurídicos  
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la **Oficina de lo Consultivo**. En consecuencia, se registró bajo el número: **CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159**

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Dirección de Prestaciones Médicas Coordinación de Unidades Médicas de  
Alta Especialidad  
Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría  
"Doctor Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI

Contrato número  
D2M0059  
Adjudicación Directa  
NÚMERO  
AA-050GYR067-E221-2022  
Adquisición de Agua  
Purificada, en Botella de 500  
Mililitros

Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo-XXI  
"Área Contratante"

Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante  
Jefa del Departamento de Abastecimiento

Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
"Área Requirente"

Doctor Jesús Bonilla Rojas  
Director Médico

Instituto Mexicano del Seguro Social  
UMAE Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
"Área Administradora del Contrato"

Maestra Edna Karina Bravo Ávila  
Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato abierto número D2M0059, de Adquisición de Agua Purificada, en Botella de 500 Mililitros, de fecha 8 de Diciembre del 2022.



Unidad Médico de Alta Especialidad  
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"  
del Centro Médico Nacional Siglo XXI  
Dirección  
División de Asuntos Jurídicos  
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000159

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

**INSITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS**  
**COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**  
**UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE PEDIATRÍA**  
**"DR. SILVESTRE FRENK FREUD" DEL CMN SIGLO XXI**  
**DIRECCIÓN MÉDICA**  
**DIVISIÓN DE ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS**  
**ANEXO 1**

**CONTRATO D2M0059**

| DESCRIPCION                               | UNIDAD DE MEDIDA          | CANTIDAD MINIMA | CANTIDAD MAXIMA | PRECIO UNITARIO | IMPORTE MINIMO | IMPORTE MAXIMO |
|---|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA | BOTELLA DE 500 MILILITROS | 3602            | 9005            | \$ 6.00         | \$ 21,612.00   | \$ 54,030.00   |
|   |                           |                 |                 |                 | MONTO MÍNIMO   | \$ 21,612.00   |
|   |                           |                 |                 |                 | MONTO MÁXIMO   | \$ 54,030.00   |
|   |                           |                 |                 |                 | IVA (16%)      | \$ 8,644.80    |
|   |                           |                 |                 |                 | IMPORTE TOTAL  | \$ 62,674.80   |
|   |                           |                 |                 |                 | FIANZA         | \$ 5,403.00    |



ANEXO TÉCNICO PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA, EN BOTELLA DE 500 MI

ANEXO TÉCNICO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Soda: (POBALINES), se establece el presente Anexo Técnico

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CLAVE CUCOP A 8 DÍGITOS

CLAVE CUCOP 22100289

Table with 5 columns: No, DESCRIPCION, PRESENTACION, CANTIDAD MINIMA, CANTIDAD MAXIMA. Row 1: 1, AGUA PURIFICADA, EN BOTELLA DE 500 MI, 500 ML, 3,602, 9,005

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. NO ALICA

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO ALICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO ALICA

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.



Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in blue ink

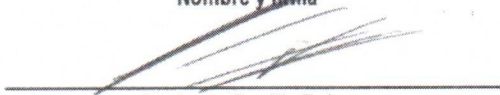
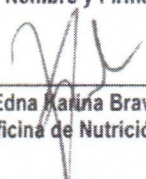


- En cumplimiento a la Norma: NOM-27-SSA1-1994 salud ambiental, agua para uso y consumo humano –límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe de someterse el agua para potabilización.
- En cumplimiento a la Norma: NOM-030-DCFI-206 información comercial- declaración de cantidad en la etiqueta de especificaciones.
- En cumplimiento a la Norma: NOM-002-SCFI-2011 productos pre envasados-contenidos, neto tolerancias y métodos de verificación.

En cumplimiento a la Norma NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizarla separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del distrito federal

El presente Anexo Técnico deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 5.3.2 de las POBALINES

ÁREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

|   |   |
|---|---|
| <p>Área requirente<br/>Nombre y firma</p>  <hr/> <p>Dr. Jesús Bonilla Rojas<br/>Director Médico</p> | <p>Administrador del Contrato y Área Técnica<br/>Nombre y Firma</p>  <hr/> <p>Mtra. Edna Marina Bravo Ávila<br/>Jefa de la Oficina de Nutrición Y Dietética</p> |
|---|---|

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*





**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE AGUA  
PURIFICADA, EN BOTELLA DE 500 MI**

A) **VIGENCIA.** La vigencia del servicio comprenderá a partir de los diez naturales siguientes a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

B) **PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Plazo, lugar y condiciones de entrega.- "El Proveedor" se compromete a prestar el Servicio de Suministro de agua purificada en botella de 500 ml el primer viernes de cada mes, dentro del horario de 08:00 a 15:00 horas. En el servicio de nutrición y dietética.

Los gastos de transportación de las botellas, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de "El Proveedor".

Durante la recepción, las botellas estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "El Instituto" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

"El Proveedor", deberá entregar junto con las botellas remisión en la que se indique el número de piezas y descripción de los mismos.

C) **MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

La asignación se realizará por el 100% de cada partida al oferente cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, los requisitos legales, técnicos y económicos del presente procedimiento y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así mismo se aceptaran cotizaciones de varias marcas, siempre y cuando las ofertas económicas sean a un mismo precio, debiendo presentar su propuesta técnica y económica, conforme al requerimiento.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente.

En caso de empate entre dos o más proposiciones económicas, para efectos de adjudicación al primer lugar, se llevará a cabo el sorteo manual por insaculación previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley.

Las partidas se adjudicaran por grupo de especialidad al 100%, por lo que todas las partidas deberán estar cotizadas.

D) **Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar..**

- En cumplimiento a la Norma: NOM-27-SSA1-1994 salud ambiental, agua para uso y consumo humano –límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe de someterse el agua para potabilización.
- En cumplimiento a la Norma: NOM-030-DCFI-206 información comercial- declaración de cantidad en la etiqueta de especificaciones.
- En cumplimiento a la Norma: NOM-002-SCFI-2011 productos pre envasados-contenidos, neto tolerancias y métodos de verificación.
- En cumplimiento a la Norma NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizarla separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del distrito federal.

E). **FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES.-** Presentar Folletos, catálogos, instructivos y en su caso, fotografías de los equipos necesarios para corroborarlas especificaciones, características y calidad de los bienes necesarios para otorgar el servicio,



*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



debidamente referenciados en idioma español en caso de que se requiera por el Administrador del Contrato.

F). VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES - No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes. NO APLICA

G.) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria. No se tienen consideradas visitas a las instalaciones del Instituto, ni de los licitantes. NO APLICA

H). PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

Pena convencional.-Las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

Cuando 'El Proveedor' no preste el servicio que se le haya requerido dentro de un plazo máximo de 06 horas de acuerdo a lo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato, considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 06 horas con atraso, exceptuando aquellos casos en que el suministro se considere urgente, por lo que deberá hacerse en un plazo no mayor a 2 horas, caso contrario se aplicara la pena convencional correspondiente al 2.5% aplicado al valor del servicio prestado con atraso.

Se aplicará una pena convencional del 2.5 % por cada vez que se tenga conocimiento que el agua suministrada no cumple con las condiciones de calidad que marca la NOM-201-SSA1-2002

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que 'El Proveedor' presente para su cobro, inmediatamente después de que el administrador del contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente, mediante nota de crédito.

El límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente el Servicio de suministro de agua purificada en botella de 500 ml, o bien rescindir el contrato es del 10%.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional se aplicará tomando como referencia el número de botellas, que dejó de suministrar en la fecha establecida, el costo de cada uno y los días que dejó de realizar el abastecimiento, del resultado total se aplicará la penalización del 2.5 por ciento, tanto por atraso como por incumplimiento.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

- l) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios: 'El Instituto' dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún problema de calidad.

Canje o devolución de los bienes.-'El Instituto' dentro de los 2 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a 'El Proveedor' el canje de los bienes.

'El Proveedor' se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a 'El Instituto' y/o a terceros.

J). Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Norma ambiental para el distrito federal NADF-024-AMBT-2013, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizarla separación, clasificación, recolección selectiva y almacenamiento de los residuos del distrito federal
- El 'proveedor' se obliga a proporcionar el servicio de agua purificada a través de botellas de 500 ml., en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría de acuerdo a los requerimientos, los cuales deberán de encontrarse en óptimas condiciones y cubrir las normas de calidad vigentes.
- Los residuos de plástico serán entregados al proveedor de manera semanal para su tratamiento correspondiente establecidos por la Norma Ambiental vigente. para el distrito federal NADF-024-AMBT-2013



Handwritten signature and initials in blue ink on the right margin.



- Los horarios para su recolección por parte del proveedor serán de las 8:00 las 16:00 horas en el servicio de Nutrición y Dietética.

k) El pago se realizará en pesos mexicanos

Tercera.-Forma de pago: El Instituto se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, de las botellas suministrados, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores...

En el caso de que las facturas que entregue El Proveedor para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que El Proveedor acepte que El Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en El Instituto en las Instituciones Bancadas siguientes: Citibanamex, Sociedad Anónima, Banorte, Sociedad Anónima y Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad del Hospital de Pediatría Doctor Silvestre Frenk Freund del Centro Médico Nacional Siglo XXI...

El Proveedor Que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que el Instituto Mexicano del Seguro Social, las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes y servicios.

L) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Supervisión. El Instituto podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo.

M) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. No se otorga anticipos.

El presente Anexo términos y condiciones deberá estar firmado en la última hoja y rubricados en todas, por los servidores públicos del área requirente y/o técnica responsable de su elaboración y autorización de acuerdo al numeral 4.24.4 de las POBALINES

AREA REQUIRENTE Y TÉCNICA

Table with 2 columns: Area requirente (Dr. Jesus Bonilla Rojas, Director Médico) and Administrador del Contrato y Area Técnica (Mtra. Edna Karina Bravo Avila, Jefa de la Oficina de Nutrición Y Dietética)



Handwritten blue ink notes and signatures on the right margin.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
 DELEGACIÓN Delegacion No. 3 Suroeste DF  
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000593366-2022

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 37 Delegacion No. 3 Suroeste DF  
371101 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE  
150200 Depto. Abastecimientos UMAE

Concepto: REFERENCIA 42060801-1050-2022, CUENTA 42060801, D2M0059, VIVERES, ADJUDICACION DIRECTA

Fecha Elaboración: 13/12/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 62,674.80  
 Cuenta: 42060801 Viveres Unidad de Información: 371101 Centro de Costos: 200209  
 Partida Presupuestaria SHCP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

| COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos) |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
|--|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|
| ENE                                      | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC   |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 62.7  |
| DISPONIBLE (en miles de pesos)           |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |       |
| 0.0                                      | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 112.3 |

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE  
  
 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA  
 MIGUEL ANGEL TELLO FIGUEROA

|     |     |      |
|-----|-----|------|
| 14  | 12  | 2022 |
| DIA | MES | AÑO  |

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. D2M0059 CIUDADANA IRMA IVONNE CAMACHO SEGURA

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ 62,674.80

FECHA: 14 de diciembre de 2022

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1671043757047804958696  
Clave de R.F.C.: [REDACTED]  
Nombre, Denominación o Razón Social: IRMA IVONNE CAMACHO SEGURA

### Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de diciembre de 2022, a las 12:49 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 14 de diciembre de 2022, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 3 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

### NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:

Sello digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0002208214/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 14 de Diciembre de 2022.

RAZON SOCIAL: IRMA IVONNE CAMACHO SEGURA

NRP: Y5051866100

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **IRMA IVONNE CAMACHO SEGURA**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2022.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]

[REDACTED]



No. [REDACTED]

"ESTE DOCUMENTO SERA PAGADERO EN TODA LA REPUBLICA"

FECHA:

28/12/2022

MEXICO, D.F.

PAGUESE ESTE CHEQUE A:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

\$

5,403.00

CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS (00/100)

LA CANTIDAD DE:

CHEQUE DE CAJA  
NO NEGOCIABLE

ESTE CHEQUE SOLO PUEDE SER  
ENDOSADO A UNA INSTITUCION  
DE CREDITO PARA SU COBRO

MONEDA NACIONAL

HSBC México, S.A.  
Institución de Banca Múltiple  
Grupo Financiero HSBC  
R.F.C. HMI-950125-KG8

25417

FIRMA

[Handwritten signature]